

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00321**, informando que se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial de fecha 31 de agosto de 2022, solicitó renuncia a los términos de ejecutoria del auto del 30 de agosto de 2022.

Al respecto se tiene que, el artículo 119 del CGP, aplicable por analogía expresa conforme a lo señalado en el artículo 145 del CPTSS estableció:

***“Artículo 119.-** Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, jo en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale!*

Frente a lo anterior, aclara el despacho que los términos concedidos en auto anterior, lo eran para ambas partes, motivo por el cual no era admisible la solicitud de solo una de las partes de renunciar a los mismos.

Aclarado esto, en correo remitido el 02 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, frente a los numerales primero y segundo del auto notificado por estado del 31 de agosto de 2022, por medio de los cuales se ordenó decretar el secuestro de un vehículo y librar oficios a la policía nacional para el cumplimiento del numeral anterior.

Sin embargo, previo a resolver, se tiene que la discusión del recurrente se centra en determinar que ya había una suma a disposición de este proceso, por un valor de \$9.332.873, pues se ordenó dejar sin valor y efecto, el envío

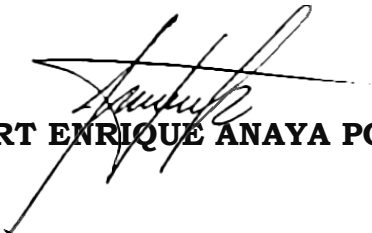
de esos dineros con destino al proceso 2018-00598. Empero, el proceso 2018-00598 actualmente se encuentra surtiendo un recurso de súplica ante el Tribunal Superior de Bogotá, por lo tanto, hasta que no se cuente con la decisión del Tribunal, no se puede adelantar el proceso, teniendo en cuenta que el destino el título constituido por valor de \$9.332.873, depende de lo decidido por el Tribunal.

Es así, como tampoco se pueden librar los oficios pertinentes, para las medidas cautelares a bienes inmuebles, pues, existe un recurso de reposición frente a lo anterior.

Así las cosas, **se abstendrá de estudiar el recurso**, hasta tanto no se cuente con decisión en firme del Tribunal, al interior del proceso 2018-00596.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de diciembre de 2022**. Por Estado
No. **157** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario** No. **2020-00348**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022.

Visto el Informe Secretarial que antecede, se **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **09:00 a.m. del día 15 de diciembre de 2022**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de diciembre de 2022**. Por
Estado No. **157** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario** No. **2021-00172**, informándole que se hace necesario reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022.

Visto el Informe Secretarial que antecede, se **REPROGRAMA LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 15 de diciembre de 2022**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de diciembre de 2022**. Por
Estado No. **157** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo